

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Marzo 14 de 2023. A despacho del señor juez, el presente expediente digital, encontrándose vinculada la parte demandada, e igualmente se encuentran emplazados los acreedores de la sociedad conyugal conformada por RAUL DAVID NUÑEZ MUÑOZ y TATIANA MARIA ANGEL TORDECILLA.

**DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<b>Asunto:</b>	<b>LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>Demandante:</b>	<b>RAUL DAVID NUÑEZ MUÑOZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>TATIANA MARIA ANGEL TORDECILLA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>760013110008-2022-00122-00</b>
<b>Interlocutorio:</b>	<b>365</b>

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

Evidenciado el informe secretaria que antecede, se continuara entonces con el trámite del proceso, por ende, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, bajo los rituales del artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que para su realización la parte interesada y su apoderado suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones electrónicas actualizadas para la conexión, como lo dispone los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**,

**PRIMERO: SEÑALAR el día 24 de mayo del año 2023 a la hora de las 2:30 pm,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los **CINCO (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación **TEAMS** de Microsoft, todos los intervenientes deben consultar previamente el “**MANUAL PARA USUARIOS DEAUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS**” que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “**MANUALES DE CONSULTA**”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

**SEGUNDO: REQUERIR** a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente los bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes con los respectivos títulos de propiedad; en cuanto a los avalúos, los mismos deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

## **NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd061739285b6522a9963f195b1282c34582d075cd3f25bb42743c045c441b07**

Documento generado en 15/03/2023 01:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>